

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-6565** **Ayuntamiento de Comillas**
Resolución por la que se corrige la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Autotaxi. Pág. 15979

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-6532** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace publica la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/17/2016, de 6 de mayo. Pág. 15980

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-6537** **Ayuntamiento de Reocín**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 15982

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-6538** **Instituto Municipal de Deportes de Santander**
Acuerdo del Consejo Rector, de 19 de mayo de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de conserjería de centros deportivos de titularidad municipal. Expediente 160/2016. Pág. 15983
- CVE-2016-6552** **Ayuntamiento de Suances**
Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de gestión de la Escuela de Educación Infantil Municipal Caballito de Mar. Pág. 15986

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-6575** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 15987
- CVE-2016-6596** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito número P1/2016 y P2/2016. Pág. 15988
- CVE-2016-6559** **Concejo Abierto de Abiada**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 15989
- CVE-2016-6566** **Junta Vecinal de Salces**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 15990

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2016-6539** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15991
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2016-6478** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del segundo trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15992
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-6518** Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de urbanismo. Expediente 10/16. (DCIA 74/16). Pág. 15993
- CVE-2016-6519** Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de urbanismo. Expediente 1/15 (DCIA 177/14). Pág. 15995
- CVE-2016-6520** Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de urbanismo. Expediente 47/16. (DCIA 65/14). Pág. 15997
- CVE-2016-6521** Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de urbanismo. Expediente 34/15. (DCIA 7/15). Pág. 15999

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2016-6533** Orden PRE/38/2016, de 12 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades en materia de formación para la Mediación. Pág. 16002
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2016-6567** Convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación. Pág. 16010
- CVE-2016-6568** Fe de erratas en la convocatoria de las bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior 2016. Pág. 16011
- CVE-2016-6569** Fe de erratas en la convocatoria de las bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional 2016. Pág. 16012
- CVE-2016-6570** Fe de erratas en la convocatoria de las bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Apoyo a Proyectos de Cooperación Empresarial para la Internacionalización 2016. Pág. 16013

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2016-6504** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Oreña. Pág. 16014
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2016-4525** Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/873/2014. Pág. 16015
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2016-6395** Información pública de solicitud para construcción de almacén agrícola vinculado a plantación de árboles frutales en Navajeda. Pág. 16016

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

CVE-2016-6462 **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Hoz de Abiada. Pág. 16017

CVE-2016-6553 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en calle la Sierra (tramo comprendido entre sus intersecciones con las calles El Refugio y República Checa). Pág. 16018

CVE-2016-6557 **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Liaño. Pág. 16019

7.5.VARIOS

CVE-2016-6501 **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Citación para notificación de comprobación periódica de residencia de extranjeros. Pág. 16020

CVE-2016-6541 **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de modificación de licencia de actividad de cafetería en Muriedas. Expediente LIC/402/2005. Pág. 16021

CVE-2016-6319 **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador artesano de mermeladas y miel. Expediente 886/2016. Pág. 16022

CVE-2016-6543 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.29.04. Pág. 16023

CVE-2016-6544 Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.29.08. Pág. 16025

CVE-2016-6545 Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.01. Pág. 16027

CVE-2016-6546 Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.08. Pág. 16029

CVE-2016-6547 Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.12. Pág. 16031

CVE-2016-6548 Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.14. Pág. 16033

CVE-2016-6549 Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.18. Pág. 16035

CVE-2016-6550 Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.19. Pág. 16037

CVE-2016-6551 Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.21. Pág. 16039

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-6556 **Audiencia Provincial de Cantabria**
Notificación de sentencia en recurso de apelación 29/2016. Pág. 16041
CVE-2016-6558 Notificación de auto en recurso de apelación 655/2015. Pág. 16042

CVE-2016-6562 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2015. Pág. 16043

CVE-2016-6563 Notificación de decreto 379/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 230/2015. Pág. 16044

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

CVE-2016-6564	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 385/2016.	Pág. 16046
CVE-2016-6554	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 308/2016 en procedimiento ordinario 18/2016.	Pág. 16047
CVE-2016-6560	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 177/2016 en juicio verbal 1346/2015.	Pág. 16048
CVE-2016-6523	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega Notificación de sentencia número 71/2015 en procedimiento ordinario 465/2013.	Pág. 16049
CVE-2016-6561	Notificación de sentencia 218/2015 en juicio inmediato sobre delitos leves 2016/2015.	Pág. 16050

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-6565 *Resolución por la que se corrige la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Autotaxi.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de 31 de marzo de 2016, se publicó la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Autotaxi del Ayuntamiento de Comillas, cuyo artículo 19 contiene la tarifa.

Dicha tarifa se expresaba en los importes sin IVA, añadiendo al final que a la misma se le aplicaría el Impuesto sobre el Valor Añadido que correspondiera en cada momento.

Siguiendo instrucciones de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, mediante resolución de la Alcaldía de 13 de julio de 2016, se ha corregido la Ordenanza en el sentido de incluir en la tarifa el Impuesto sobre el Valor Añadido:

ARTÍCULO 19. Tarifas

Se establecen las siguientes tarifas, IVA incluido:

TARIFA 1

LABORABLES DIURNA: De lunes a viernes. De 6:00 a 22:00.

– Servicio mínimo:	4,00
– Bajada de bandera:	1,35
– Kilómetro recorrido:	1,01
– Hora de espera:	14,50
– Suplemento por bultos:	0,62

TARIFA 2

FESTIVOS: Sábados, domingos y festivos, de 0:00 a 24:00.
LABORABLES NOCTURNA: De lunes a viernes, de 22:00 a 6:00.

– Servicio mínimo:	5,00
– Bajada de bandera:	1,65
– Kilómetro recorrido:	1,32
– Hora de espera:	16,25
– Suplemento por bultos:	0,62

Comillas, 13 de julio de 2016.

El secretario,
Salomón Calle.

2016/6565

CVE-2016-6565

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-6532 *Resolución por la que se hace publica la adjudicación de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/17/2016, de 6 de mayo.*

Mediante Orden SAN/17/2016 de la Consejería de Sanidad, de 6 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo, número 94), se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 9 de junio de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de la toma de posesión o de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-6532

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

ANEXO

Puesto adjudicado: Subdirectora Médico.
Gerencia: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
Código Plantilla: 2000P65000001ZT.
Adjudicatario: María Pía Roiz Mesones.

[2016/6532](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-6537 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

El Ayuntamiento de Reocín, hace saber que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y el Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y Sustituto de este municipio.

Las personas interesadas deberán presentar la instancia correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la solicitud deberá hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- Ser español y acreditar residencia en la población en la que tiene su sede el Juzgado de Paz.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 303 de la LOPJ.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones de las previstas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ.
- Reunir los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la Licenciatura de Derecho (si no se posee), y los derivados de la jubilación por edad.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Currículo vital.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Ayuntamiento Pleno elegirá el Juez de Paz titular y Sustituto, de entre aquellos que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. En caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación, lo elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, comunicando el acuerdo al Órgano Jurisdiccional competente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Puente San Miguel, 7 de julio de 2016.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/6537

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2016-6538 *Acuerdo del Consejo Rector, de 19 de mayo de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de conserjería de centros deportivos de titularidad municipal. Expediente 160/2016.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes-Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos del I.M.D.

2.- Obtención de documentación e información.

- a) Domicilio: Avda. del Deporte, s/n.
- b) Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).
- c) Teléfono: 942 200 812.
- d) Telefax: 942 200 848.
- e) Correo electrónico: imd@santander.es
- f) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

3.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de conserjería de centros deportivos de titularidad municipal.
- b) Nº de expediente: 160/2016.
- c) Lugar de ejecución: Santander.
- d) Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables a dos más.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, regulación armonizada con varios criterios de adjudicación.

5.- Criterios de adjudicación:

1.- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 65 puntos.

1.1.-Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento.

La oferta que presente el precio más bajo obtendrá 52 puntos, las demás se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X \frac{PI - Ov}{PI - Ob}$$

En donde:

P= Puntuación.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

X= Porcentaje de puntuación que se aplica (52 puntos).

PI= Presupuesto de licitación.

Ov= Oferta que se valora.

Ob= Oferta más baja.

1.2.- Bolsa de horas (13 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 13 puntos, el número de horas ofrecidas sin coste alguno, cuyo objeto sea cubrir necesidades extraordinarias y que no puedan ser acometidas con arreglo a las frecuencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Se evaluará conforme el siguiente detalle:

— 350 horas/anuales: 5 puntos.

— Fracción de 75 horas/anuales superior a las 350 horas iniciales, 1 punto.

2.- No evaluables mediante aplicación de fórmulas: 35 puntos.

2.1.- Medios materiales, técnicos y humanos: 15 puntos.

2.2.- Aplicación informática de Control de Instalaciones: 10 puntos.

2.3.- Valor Técnico de la Oferta: 10 puntos.

6.- Presupuesto base de licitación máxima.

El presupuesto del contrato, valorado de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 87 y 88 del TRLCSP, asciende a un total de 543.829,33 €/año, un IVA de 114.204,15 €, para un total de 658.033,48 €/año.

Se ha determinado que el valor estimado de los dos años, incluidas dos posibles prórrogas del contrato y la probable modificación del contrato determinada en la cláusula 20 de los pliegos, es decir, el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), será de 2.501.614,91 €.

7.- Garantías.

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

8.- Requisitos específicos del contratista:

8.1.-Solvencia económica-financiera y técnica.

Conforme el Anexo II de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.: 6 de julio de 2016.

b) Fecha límite de presentación de ofertas: 16 de agosto de 2016, a las 14:00 horas.

c) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

2.- Domicilio: Avda. del Deporte, s/n.

3.- Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).

10.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2.

a) Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento de Santander.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: 18 de agosto de 2016.
- e) Hora: Doce.

11.- Otras informaciones: Según Pliegos.

12.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

13.- El presente anuncio, anula el publicado en este Boletín con fecha 31 de mayo de 2016 referido a este procedimiento.

Santander, 11 de julio de 2016.
El vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.,
Juan Domínguez Munaiz.

2016/6538

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-6552 *Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de gestión de la Escuela de Educación Infantil Municipal Caballito de Mar.*

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.

2.- Objeto de contrato:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción: Gestión de la Escuela de Educación Infantil Municipal " Caballito de Mar".

3.- Presupuesto base de licitación: 102.000 € (exento de IVA).

4.- Adjudicación:

a) Fecha: 11 de julio de 2016.

b) Contratista: Promoción de la Formación Las Palmas, S. L.

c) Importe adjudicación anual: 94.000 €.

Suances, 12 de julio de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/6552

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-6575 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por el plazo de quince días junto con el informe emitido por la Comisión, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

San Vicente de la Barquera, 8 de julio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/6575

CVE-2016-6575

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6596 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito número P1/2016 y P2/2016.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentran expuestos al público, los expedientes de modificación de créditos P1/2016, de modificación del presupuesto del Ayuntamiento y reconocimiento extrajudicial de crédito y del presupuesto del Patronato Municipal de Educación; y la modificación presupuestaria P2/2016, de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, del Patronato Municipal de Educación, y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 11 de julio de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 12 de julio de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/6596

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2016-6559 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de junio de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Abiada, 27 de junio de 2016.

La presidenta,

Ana Belén Morante Díez.

2016/6559

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2016-6566 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Salces, 26 de abril de 2016.

El presidente,

Andrés de la Pinta Salces.

2016/6566

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2016-6539 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, primer trimestre de 2016.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta, 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 15 de julio al 16 de septiembre, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Liberbank, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 11 de julio de 2016.

El alcalde,
César García García.

2016/6539

CVE-2016-6539

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-6478 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de alcaldía de fecha 30 de junio de 2016, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2016.

Se fija el periodo de recaudación de la citada Tasa, desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2016, cargándose los recibos domiciliados el día 1 de julio del mismo año.

Asimismo se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 30 de junio de 2016.

El alcalde,

José A. Glez-Linares Gutiérrez.

2016/6478

CVE-2016-6478

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6518 *Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de urbanismo. Expediente 10/16. (DCIA 74/16).*

Con fecha 24 de febrero de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación a los interesados HEREDEROS DE GREGORIO JUSTO AGÜEROS GONZÁLEZ, D^a GUADALUPE BORES GÓMEZ, NIF 13.569.123-C, D. MANUEL ÁNGEL BUSTILLO ALVARADO, NIF 13.608.152-H Y D^a MARÍA LUISA SANJUÁN GUTIÉRREZ, NIF 13.645.197-X no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que la Dirección General de la Guardia Civil (SECCIÓN SEPRONA CANTABRIA), denuncia el día 13 de agosto de 2015 a HEREDEROS DE GREGORIO JUSTO AGÜEROS GONZÁLEZ, D^a GUADALUPE BORES GÓMEZ, NIF 13.569.123-C, D. MANUEL ÁNGEL BUSTILLO ALVARADO, NIF 13.608.152-H Y D^a MARÍA LUISA SANJUÁN GUTIÉRREZ, NIF 13.645.197-X, por la realización de las siguientes actuaciones: Construcción de porche, zona de almacén, cocina y baño y un espacio a modo de salón, en PARCELA 213 POLÍGONO 6, B^o CORBANERA MONTE, como propietarios de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística se informa con fecha 3 de febrero de 2016 que en PARCELA 213 POLÍGONO 6, B^o CORBANERA MONTE, REF CAT 39900A0060002130000MR se han realizado las actuaciones siguientes: EDIFICACIÓN FORMADA POR SUCESIVAS AMPLIACIONES DE COBERTIZOS DESTINADA A USO RESIDENCIAL. En la parcela existe una edificación formada por sucesivas ampliaciones de cobertizos destinada a uso residencial. No se posee licencia.

La parcela se incluye en un ámbito de suelo espacio libre natural EN POL-B, Área de conservación y transición litoral.

Estos terrenos forman parte del Parque Público Litoral del Norte, que se ordenará pormenorizadamente mediante un Plan Especial. En ausencia de dicho Plan sólo serán autorizables los usos y actuaciones previstos en el art. 5.6.3 de las Normas Urbanísticas entre los que no se encuentra ni el uso de vivienda unifamiliar ni el de infravivienda.

Por lo tanto, la edificación no es legalizable.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 216 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone: "Infracciones muy graves:

1. Son infracciones muy graves las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas previstas en esta Ley o en el planeamiento relativas al uso del suelo y edificación y que afecten a superficies destinadas a zonas verdes, espacios libres, equipamientos y dotaciones de dominio público, sistemas generales y suelo rústico de especial protección.

CVE-2016-6518

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

2. En particular, constituirán infracciones muy graves la parcelación urbanística en suelo rústico de especial protección, la realización de obras en dicho suelo sin los requisitos o autorizaciones exigidos por la Ley y el derribo de edificaciones objeto de protección individualizada en el planeamiento o en la legislación sectorial, salvo que por la escasa entidad de la actuación pueda tipificarse como infracción grave.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como muy grave, y sancionada con multa desde 15.001 a 150.000 €.

Los responsables de infracciones graves y muy graves podrán ser sancionados, además, con la inhabilitación de hasta cuatro años para obtener subvenciones y ayudas públicas cuyo otorgamiento dependa de la Administración sancionadora, así como con la prohibición durante el mismo tiempo para celebrar contratos con la misma Administración. En el caso de infracciones relacionadas con el uso del suelo rústico la inhabilitación del infractor para obtener subvenciones a que se refiere el párrafo anterior se extenderá a aquéllas que corresponda otorgar a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Ayuntamiento en Pleno la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra HEREDEROS DE GREGORIO JUSTO AGÜEROS GONZÁLEZ, D^a GUADALUPE BORES GÓMEZ, NIF 13.569.123-C, D. MANUEL ÁNGEL BUSTILLO ALVARADO, NIF 13.608.152-H Y D^a MARÍA LUISA SANJUÁN GUTIÉRREZ, NIF 13.645.197-X, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Del mismo modo podrá satisfacer voluntariamente el importe de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, pudiendo el pago implicar la terminación del mismo.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno".

Santander, 27 de junio de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/6518

CVE-2016-6518

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6519 *Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de urbanismo. Expediente 1/15 (DCIA 177/14).*

Con fecha 12 de febrero de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado DON ANDRÉS CUETO AGUIRRE no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 160 y 226 denuncian el día 9 de abril de 2014 DON ANDRÉS CUETO AGUIRRE con domicilio en Las Cagigas nº 1 - 2º B, Santander, por la realización de las siguientes actuaciones: obra y colocación de una caseta (Módulo) en el terreno de Corbanera 94-C (La Maruca) como promotor de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística se informa con fecha 11 de septiembre de 2014 que en Corbanera 94-C se han realizado las actuaciones siguientes: se ha podido comprobar la existencia del módulo descrito en la denuncia de la Policía Local. Que comprobado registro municipal de obras no consta la existencia de licencia o autorización para la colocación del mismo. Que dichos módulos tienen una calificación urbanística de Espacios Libres-En Pol A (Área de Preservación, Restauración y Potenciación de uso público litoral. Por lo que no serían legalizables.

Tercero- A la vista del tiempo transcurrido desde la última actuación en el expediente sin que el mismo haya sido resuelto, teniendo en cuenta el art. 224.3 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 224 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. "El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiera dictado resolución se entenderá caducado el procedimiento. En el supuesto de que la infracción no hubiera prescrito deberá iniciarse un nuevo procedimiento sancionador".

Segundo.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 217.2.e) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CVE-2016-6519

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

Tercero- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como grave, y sancionada con multa de 1.501 hasta 15.000 € de conformidad con lo dispuesto en el Art. 222 de la misma.

Cuarto- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Ayuntamiento en Pleno la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de fecha 26 de marzo de 2015 en el que se incoa el expediente de sanción urbanística.

Segundo.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON ANDRÉS CUETO AGUIRRE, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Tercero.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Quinto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Del mismo modo podrá satisfacer voluntariamente el importe de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, pudiendo el pago implicar la terminación del mismo.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno".

Santander, 18 de mayo de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/6519

CVE-2016-6519

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6520 *Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de urbanismo. Expediente 47/16. (DCIA 65/14).*

Con fecha 5 de mayo de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Pedro Javier Gutiérrez García, DNI número 13757008H no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que María del Coral García Gómez denuncia el 19/6/2014 a Pedro Javier Gutiérrez García con domicilio en Amós de Escalante, 6, BL8, 7D y DNI número 13757008H, por la realización de las siguientes actuaciones: Uso de vivienda careciendo de licencia de primera ocupación en Barrio Rucandial, 2C IZQ, como propietario de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 16/06/2015 se informa que en Barrio Rucandial, 2C IZQ se han realizado las actuaciones siguientes: Uso de vivienda careciendo de licencia de primera ocupación.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, DISPONGO

CVE-2016-6520

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra Pedro Javier Gutiérrez García, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 27 de junio de 2016.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/6520

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6521 *Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de urbanismo. Expediente 34/15. (DCIA 7/15).*

Con fecha 14 de marzo de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Pedro Javier Gutiérrez García, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que con fecha 11 de junio de 2015 se incoa expediente sancionador número 34/15 a don Pedro Javier Gutiérrez García, como responsable de una infracción urbanística consistente en instalación de pérgola de madera sin cubrición en la terraza Sur de la cubierta sin licencia en Barrio Rucandial, número 2, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo.- Que notificados los nombramientos de instructor y secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado no se presenta en plazo escrito de alegaciones.

Cuarto.- Comprobado registro municipal de obras se observa que se ha concedido la licencia de obra menor número 2599/15, lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo."

Segundo.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Pedro Javier Gutiérrez García como promotor de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros

Sexto- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Imponer a don Pedro Javier Gutiérrez García la sanción de 150 euros por la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 27 de junio de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/6521

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-6533 *Orden PRE/38/2016, de 12 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades en materia de formación para la Mediación.*

La Constitución Española proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.5.^a que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cantabria, recoge, en su artículo 44.1, que en relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado. El traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia se produjo por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, con efectos desde el 1 de enero de 2008.

El Decreto 151/2015, de 5 de noviembre de 2015, por el que se modifica la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia y Justicia, atribuye a la Dirección General de Justicia competencias en materia de subvenciones y ayudas a Colegios Profesionales y demás entidades o personas que se relacionen con la mediación en Cantabria. Por otra parte, la Ley de Cantabria 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 15 atribuye a la Consejería competente en materia de Justicia la promoción de la publicidad y difusión de la mediación entre la ciudadanía. Además el artículo 17.2, establece que "con el objetivo de desarrollar una mediación de calidad, los colegios, asociaciones profesionales, organizaciones y entidades sociales fomentarán, en el ámbito de sus competencias, la mediación, debiendo intervenir en los procesos mediadores que tengan la formación exigida en la presente ley y normativa que la desarrolle".

Asimismo, el artículo 9, b del Decreto 1/2008, de 10 enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia, atribuye a la Dirección General de Justicia las relativas a las relaciones con los Colegios Profesionales de Abogados, Procuradores de los Tribunales y Graduados Sociales con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás asociaciones o corporaciones que se relacionen con la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias que en materia de Colegios Profesionales puedan ostentar otros Departamentos del Gobierno de Cantabria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa vigente,

DISPONGO

Artículo único.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades en materia de formación para la mediación, con arreglo a las siguientes bases:

CVE-2016-6533

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

Primera. Objeto de la subvención.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para financiar proyectos de Colegios Profesionales y asociaciones sin ánimo de lucro o federaciones de asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en materia de mediación o agrupen a profesionales de la misma en materia de formación para la mediación. Los proyectos deben tener un carácter general, no exclusivo para los colectivos que formen parte de la entidad beneficiaria.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Colegios Profesionales, y asociaciones o federaciones de asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en materia de mediación o agrupen a profesionales de la misma, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social en Cantabria,
- b) Estar inscritas en un registro público autonómico.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
- d) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

2. Cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto.

Tercera. Convocatoria y forma de presentación de solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden del titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria (calle Castilla 1, 1ª planta, 39002 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán de la siguiente forma:

a) Solicitud de subvención debidamente cumplimentada, fechada y firmada por quien ostente la representación de la entidad, según modelo recogido como Anexo que se apruebe en la orden de convocatoria, con inclusión de las siguientes autorizaciones y declaraciones responsables:

1º. Autorización de quien firma la solicitud al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º Autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de los Sistemas Estatales de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para recabar certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En los supuestos que proceda, deberá aportarse declaración responsable de no estar sujeta la entidad a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de no estar obligada a inscribirse como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

3º Autorización al órgano gestor para recabar los datos correspondientes a la inscripción de la entidad en un registro público autonómico, con indicación del registro de que se trate y en el caso de asociaciones y federaciones de asociaciones, además, autorización para recabar la acreditación de la inscripción de los estatutos actualizados conforme a la normativa de asociaciones.

En caso de que los solicitantes no autoricen expresamente para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1º, 2º y 3º anteriores, deberán aportar junto a la solicitud los documentos acreditativos que correspondan (fotocopia del DNI del representante legal de la entidad, certificados de estar al corriente de sus obligaciones emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, documentación acreditativa de estar inscritas en un registro público autonómico, documentación acreditativa de la inscripción de los estatutos actualizados conforme a la normativa de asociaciones).

4º Declaración responsable de la entidad acreditando si ha recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

5º Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º Declaración responsable acreditando que la entidad está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

7º Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

8º Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

c) Memoria explicativa para el proyecto para el que solicita la subvención por separado y presupuesto.

d) Certificado del acuerdo de la entidad en la que se decidió la solicitud de la subvención.

e) Certificado acreditando la composición actual de los órganos directivos de la entidad, así como indicación del número total de personas colegiadas o asociadas.

f) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

g) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad. En el caso de asociaciones o federaciones de asociaciones, se deberá aportar fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad actualizados de acuerdo a la exigencia recogida en la normativa reguladora de las asociaciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de este artículo.

h) Fotocopia del NIF de la entidad.

5. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

6. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

7. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

8. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General competente en materia de Justicia comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución, en los términos previstos en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común

Cuarta. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los criterios para la concesión de las ayudas serán los siguientes:

a) Tipo de proyecto, hasta un máximo de 40 puntos,

1º Proyectos de formación de profesionales (40 puntos).

2º Proyectos de formación en materia de mediación entre la ciudadanía (20 puntos).

b) Horas de actividades formativas del proyecto, hasta un máximo de 30 puntos.

Hasta 25 horas: 5 puntos.

Más de 25 hasta 35 horas: 20 puntos.

Más de 35 horas: 30 puntos.

c) Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto (en porcentaje sobre el presupuesto total del proyecto), hasta un máximo de 20 puntos.

Desde 5% hasta 10%: 5 puntos.

Más de 10% y hasta 20%: 10 puntos.

Más de 20%: 20 puntos.

d) Número de destinatarios del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

Hasta 25: 1 punto.

26-60: 2 puntos.

61-100: 4 puntos.

191-150: 6 puntos.

Más de 150: 10 puntos.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

a) En primer lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) del apartado 2.

b) En segundo lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) del apartado 2.

c) En tercer lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio c) del apartado 2.

d) En cuarto lugar, los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio d) del apartado 2.

e) En quinto lugar, la solicitud completa presentada con anterioridad en el Registro.

Quinta. Comité de Valoración

1. Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesta por:

a) Presidente: El Director General de Justicia.

b) Vocales: El Subdirector General de Justicia y el/la Jefe/a del Servicio de Mediación y Justicia Gratuita o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

c) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Justicia, con voz pero sin voto, designado/a por el Presidente del Comité.

2. Se podrán designar asesores/as técnicos/as, con voz pero sin voto, expertos/as para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

3. Una vez evaluadas las solicitudes el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para que por el órgano instructor se eleve propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

Sexta. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.

b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de Valoración.

Esta propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación.

3. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto de que en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En este caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

4. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Séptima. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, dictará resolución sobre la concesión de las ayudas.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

La resolución será motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

Octava. Publicidad.

1. La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras, cualquiera que sea su cuantía, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Cuantía individualizada.

1. Las subvenciones a conceder serán distribuidas de la siguiente forma:

a) Grupo 1.- Colegios Profesionales, a los que les corresponderá el 50% del crédito destinado a este fin en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

b) Grupo 2.- Asociaciones o federaciones de asociaciones que intervengan en materia de mediación o agrupen a profesionales de la misma, a los que les corresponderá el 50% del crédito destinado a este fin en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. Una vez valoradas las solicitudes sin haberse agotado las cantidades establecidas en alguno de los grupos anteriores, el crédito restante será destinado a la financiación de nuevas subvenciones del otro grupo.

3. Podrán subvencionarse proyectos por una cuantía máxima de 5.000 euros por proyecto.

4. El importe máximo será hasta el 100% del coste de los proyectos, con el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que financie la convocatoria.

5. La cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda a cada solicitante, será el resultado del reparto de las disponibilidades presupuestarias establecidas en el punto 1, entre los beneficiarios que cumplan los requisitos de participación, y de acuerdo con los criterios de valoración aplicables conforme se establece en la base cuarta, distribuyéndose en proporción a la puntuación que cada beneficiario haya obtenido.

Décima. Pago de la ayuda.

1. En las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se podrá realizar un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en la presente Orden.

2. En las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros se realizará un anticipo de hasta el 75% sin necesidad de justificación previa, abonándose el importe restante una vez justificado el anticipo realizado de la subvención otorgada, conforme a la base duodécima que regula la forma de justificación. No se producirá este abono sin haber justificado previamente el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, en la forma y plazos establecidos, dando la adecuada publicidad al carácter público de la actividad realizada, tal y como dispone el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones a través de la inclusión de una leyenda relativa a la financiación del Gobierno de Cantabria en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales.
- c) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, para lo cual se estará a lo previsto en la base duodécima de esta Orden.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria, y a la información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- e) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- h) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Duodécima. Plazo y forma de justificación de la ayuda.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1º Una relación detallada de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención, firmada por el/la representante legal de la entidad. En la relación deberá incluirse concepto, la fecha de emisión y número de la factura, importe y los datos identificativos de su expedidor. (Nombre y NIF/CIF), y la fecha de pago,

2º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos,

3º Y carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales por el coste total de la inversión subvencionada y no sólo por el importe de la subvención percibida. La Consejería de Presidencia y Justicia expresará la vinculación de los justificantes a la subvención concedida, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la misma.

c) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las inversiones subvencionadas.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

d) Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

e) El plazo de presentación de la justificación será:

1º Para el anticipo, antes del 30 de octubre del ejercicio corriente.

2º Para la totalidad de la subvención, el mes de enero del ejercicio siguiente.

Decimotercera. Causas de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. No obstante, el órgano concedente dispondrá el reintegro total en el caso de producirse un incumplimiento de las condiciones que afecte a más del 50% de la subvención concedida.

3. El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que sobrepase el importe total de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de julio de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

2016/6533

CVE-2016-6533

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-6567 *Convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación.*

Siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a la siguiente entrega dineraria sin contraprestación.

Convenio de colaboración entre SODERCAN, S. A. y FUNDINORTE, S. L.

— Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.740.14.

— Finalidad: Proyecto Industrial.

— Ayuda concedida:

Nombre o razón social del beneficiario: FUNDINORTE, S. L.

DNI/CIF: B39832266.

Importe €: 200.000 €.

Santander, 27 de junio de 2016.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2016/6567

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-6568 *Fe de erratas en la convocatoria de las bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior 2016.*

Mediante el presente anuncio se procede a comunicar la errata de la que adolece la convocatoria "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN "GLOBALIZATE 2016" - APOYO A LA IMPLANTACIÓN COMERCIAL EN EL EXTERIOR 2016 de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), publicadas con fecha 17 de marzo de 2016 en la web de SODERCAN y concretamente en su artículo 10.6 que en adelante quedará redactado como sigue:

"10.6 Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud".

Santander, 8 de julio de 2016.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

[2016/6568](#)

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-6569 *Fe de erratas en la convocatoria de las bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional 2016.*

Mediante el presente anuncio se procede a comunicar la errata de la que adolece la convocatoria "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN "GLOBALÍZATE 2016" - APOYO A ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL 2016 de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), publicadas con fecha 17 de marzo de 2016 en la web de SODERCAN y concretamente en su artículo 10.6 que en adelante quedará redactado como sigue:

"10.6 Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud".

Santander, 8 de julio de 2016.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2016/6569

CVE-2016-6569

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2016-6570 *Fe de erratas en la convocatoria de las bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Apoyo a Proyectos de Cooperación Empresarial para la Internacionalización 2016.*

Mediante el presente anuncio se procede a comunicar las erratas de la que adolece la convocatoria "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN "GLOBALÍZATE 2016" - APOYO A PROYECTOS DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN 2016 de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), publicadas con fecha 17 de marzo de 2016 en la web de SODERCAN y concretamente en su artículo 10.7 y en su artículo 13.3 último párrafo que en adelante quedarán redactados como sigue:

"10.7 Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud".

"13.3 No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos), salvo para la justificación de la línea 3.1. Gastos de Constitución de la "Agrupación de Cooperación".

Santander, 8 de julio de 2016.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2016/6570

CVE-2016-6570

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-6504 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2016, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

- Promotor: Fernando Álvaro Pérez.
- Uso: Vivienda.
- Dirección de la vivienda: Bº Caborredondo, número 76-A - Oreña.

RECURSOS:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 6 de julio de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/6504

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-4525 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/873/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 21 de diciembre de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Don Pedro Rodríguez Mateo.

Dirección de la licencia: Barrio Abajo, 15, Igollo (Cantabria).

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá usted interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 11 de mayo de 2016.

El alcalde,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

2016/4525

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-6395 *Información pública de solicitud para construcción de almacén agrícola vinculado a plantación de árboles frutales en Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don Luis Alberto Fernández Pérez, para la construcción de almacén agrícola vinculado a plantación de árboles frutales, en el sitio de Barbecha, Navajeda (parcela número 51 del polígono número 16) en Suelo No Urbanizable de Interés Agrícola y Ganadero (NU-2) actual Suelo Rústico de Especial Protección.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 5 de julio de 2016.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2016/6395

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-6462 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Hoz de Abiada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido a instancia de don José Carlos Alonso de Mier, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, de La Hoz de Abiada, polígono 58, parcela 242, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 6 de julio de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/6462

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6553 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en calle la Sierra (tramo comprendido entre sus intersecciones con las calles El Refugio y República Checa).*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 13 de junio de 2016 y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en la C/ La Sierra (tramo comprendido entre sus intersecciones con las C/ El Refugio y República Checa), propuesta consistente en señalar la alineación de la edificación respecto al citado viario, fijando un retranqueo mínimo de tres metros, a propuesta de D. Miguel Ángel López Leza y Dña. Ana María Casas Pérez, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 28 de junio de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2016/6553

CVE-2016-6553

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-6557 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Liaño.*

Por don Gustavo Avendaño Gómez se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela de referencia catastral 39099A004001150000LA, en el Barrio de Santa Rosa, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 12 de julio de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/6557

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-6501 *Citación para notificación de comprobación periódica de residencia de extranjeros.*

Anuncio de citación para notificación, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Em-padronamiento de fecha 27 de junio de 2008, con motivo de la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, los cuales o bien no están inscritos en el Registro Central de Extranjeros, o si lo están, está expedida hace más de 5 años, y los que poseen tarjeta de residencia expedida hace más de 5 años.

Habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a conti-nuación, no habiendo sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se comunica a los interesados que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación, deberán personarse, o bien sus representantes legales, a fin de que manifiesten su voluntad expresa de renovar la inscripción, en el Nego-ciado de Estadística de esta Corporación, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, acompañados de su documentación.

NOMBRE	Nº TARJETA	DIRECCIÓN
Francesca Kate Williams	X-6924577-J	Bº Viallán nº 201 - Oreña
Robert David Williams	X-4927509-N	Bº Viallán nº 201 - Oreña
Richard Brian Williams	X-1588557-Q	Bº San Roque nº 100-A,Blq 01 -1º D - Oreña

Alfoz de Lloredo, 7 de julio de 2016.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/6501

CVE-2016-6501

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-6541 *Información pública de solicitud de modificación de licencia de actividad de cafetería en Muriedas. Expediente LIC/402/2005.*

Por don Marcelino Navarro Sierra (LIC/402/2005) se solicita modificación de la licencia de actividad de cafetería, situada en Avenida Concordia (de La) (Muriedas), 5 PBJ, Muriedas - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 12 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2016/6541](#)

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-6319 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador artesano de mermeladas y miel. Expediente 886/2016.*

Por D. Luis Ángel Antón Guerra, en representación de MAGNA APIS S. L., se solicita licencia de actividad para obrador artesano de mermeladas y miel, en nave D23 del Parque Empresarial Besaya, de la localidad 39538 de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 30 de junio de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/6319

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6543 *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.29.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Romuald Kamgang.
Documento nº: Y1762022Y.
Dirección: C/ Ruamayor, 18, PL.2.
Fecha caducidad: 02-04-2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-6543

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/6543

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6544 *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.29.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Sanae El Msieh.
Documento nº: Y1532857J.
Dirección: C/ Alta, 3, PL.1, PT.DR.
Fecha caducidad: 11-04-2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/6544

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6545 *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Luh Putu Desi Lestari Dewi.

Documento N^o: Y3321374G.

Dirección: C/ Benidorm, 4 PL.1, PT.C

Fecha caducidad: 28/03/2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-6545

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/6545

CVE-2016-6545

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6546 *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D^a. María Olinda Arguello Rolón.

Documento nº: Y0619103A.

Dirección: C/ Cardenal Cisneros, 89 ES.B, PL.2, PT.B.

Fecha caducidad: 07-03-2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/6546

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6547 *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.12.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Mikail Danli.

Documento nº: U07272293.

Dirección: Avda. Los Castros, 75, PL.3, PT.A.

Fecha caducidad: 04-02-2016.

Recursos: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-6547

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/6547

CVE-2016-6547

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6548 *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.14.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MOHAMED ZIAN.

Documento número: Y1722427V.

Dirección: CL DE LA UNIVERSIDAD 14 PL.5 PT.CT.

Fecha caducidad: 03/03/2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-6548

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/6548

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6549 *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.18.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NATALIA GOLOVCO.

Documento número: X7905752P.

Dirección: AV LOS CASTROS 53 PL.2 PT.B.

Fecha caducidad: 14/04/2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-6549

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de julio de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/6549

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6550 *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.19.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NI KADEK AYU INDRASARI.

Documento número: Y3321320L.

Dirección: CL BENIDORM 4 PL.1 PT.C.

Fecha caducidad: 28/03/2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/6550

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6551 *Notificación de resolución de caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.04.28.BC.21*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. OMER FARUK CELIK.

Documento número: U07256560.

Dirección: AV LOS CASTROS 123 PL.3 PT.A.

Fecha caducidad: 05/03/2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-6551

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 11 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/6551

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2016-6556 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 29/2016.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 29/2016 a instancia de José Luis Perales Fernández y Sandra Perales Fernández frente a María Luisa Perales Bustamante, en los que se ha dictado sentencia de fecha 5 de julio de 2016, contra la que cabe recurso de casación y recurso extraordinario por infracción procesal, ante este Tribunal, en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

En esta Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Santander, podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Luisa Perales Bustamante, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Ruigómez Gómez.

2016/6556

CVE-2016-6556

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2016-6558 *Notificación de auto en recurso de apelación 655/2015.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 655/2015 a instancia de Rosa María Castresana López frente a Francisco Javier Díaz Ruiz, en los que se ha dictado Auto de fecha 31 de mayo de 2016, contra el que no cabe recurso alguno.

En esta Sección 4ª de la Audiencia provincial de Santander, podrán los interesados tener conocimiento integro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, se libra el presente extracto con los apercebimientos en la misma contenidos a Miguel Ángel Fernández Casais, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Ruigómez Gómez.

[2016/6558](#)

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-6562 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 105/2015 a instancia de Tatiana Arqués Zambudio frente a José Felipe Bustamante Madariaga, en los que se ha dictado Decreto de 7 de marzo de 2016 y Decreto de 19 de abril de 2016, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado Jose Felipe Bustamante Madariaga en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a doña Tatiana Arqués Zambudio de la cantidad de 11.967,31 euros de principal más 1.356,05 euros de intereses previstos en sentencia, además de una cantidad presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del decreto dictado en las presentes actuaciones de 7 de marzo de 2016 en los siguientes términos: tanto en el Antecedente de Hecho Primero como en la Parte Dispositiva, donde dice "...11.967,31 euros de principal más 1.356,05 euros de intereses previstos en Sentencia..." debe decir "...11.967,31 euros de principal más 1.356,05 euros de intereses previstos en Sentencia, y 6.844,50 euros de salarios de tramitación..."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Felipe Bustamante Madariaga, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/6562

CVE-2016-6562

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-6563 *Notificación de decreto 379/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 230/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 230/2015 a instancia de Ion Oprea frente a Valentín Stropsa, en los que se ha dictado resolución Decreto de fecha 21/06/2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000379/2016

Sr Sra. letrada de la Administración de Justicia

D^a. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 21 de junio de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Ion Oprea como parte ejecutante, contra Valentín Stropsa (NIE X-6435638-P), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.970,29 euros de principal (incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho).

Segundo.- Que con fecha 24/05/2016, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Valentín Stropsa (NIE X-6435638-P), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante don Ion Oprea por importe de 3.970,29 euros de principal (incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2016-6563

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064023015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Valentín Stropsa, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/6563

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-6564 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 385/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 385/2016 a instancia de Blanca María Trueba Zubizarreta frente a Telecomunicaciones y Marketing, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha 12/07/16, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Telecomunicaciones y Marketing, SL, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 26/09/16, a las 09:05 en la Sala de Audiencias de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 12 de julio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Telecomunicaciones y Marketing, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/6564

CVE-2016-6564

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-6554 *Notificación de sentencia 308/2016 en procedimiento ordinario 18/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000018/2016 a instancia de JESÚS BLANCO ALEGRE frente a CALIXTO NAVARRO HAYA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 8 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000308/2016

En Santander, a 8 de julio de 2016.

Dña. Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 18/2016, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, D. JESÚS BLANCO ALEGRE, representado y asistido por la Letrada Dña. M^a Asunción Lavín García, y de otra, como demandados, la empresa CALIXTO NAVARRO HAYA, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el Letrado D. José Ramón Edesa Palacio, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Jesús Blanco Alegre frente a la empresa CALIXTO NAVARRO HAYA, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma 1.153,30 €, incrementada en el 10% de interés por mora, salvo la cantidad de 74,62 €, que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CALIXTO NAVARRO HAYA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de julio de 2016.
Le letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/6554

CVE-2016-6554

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2016-6560 *Notificación de sentencia 177/2016 en juicio verbal 1346/2015.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Gregory Ebehi Ebhomien, frente a Juan Ignacio Blanco Vejo, en los que se ha dictado sentencia de fecha 29 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 177/2016

En Santander, a 27 de junio de 2016.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº Ocho de Santander, habiendo visto los autos del juicio verbal 1346/15 de reclamación de cantidad a instancia de Gregory Ebehi Ebhomien representado por la procuradora de los Tribunales Sra. Buenaga Castañeda y asistido por la letrada Sra. De la Puente Saiz contra Juan Ignacio Blanco Vejo declarado en rebeldía en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Gregory Ebehi Ebhomien representado por la procuradora de los Tribunales Sra. Buenaga Castañeda y asistido por la letrada Sra. De la Puente Saiz contra Juan Ignacio Blanco Vejo condeno al citado demandado a pagar a la actora la cantidad de 2.640 euros, más los intereses legales con expresa condena en costas a la parte demandada.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Juan Ignacio Blanco Vejo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2016/6560

CVE-2016-6560

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6523 *Notificación de sentencia número 71/2015 en procedimiento ordinario 465/2013.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 465/2013 a instancia de SANTANDER CONSUMER ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO SA, frente a ESTACIÓN DE SERVICIO ALTA PEÑA, S. L., en los que se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 71/15

En Torrelavega, a 25 de septiembre de 2015

Su Señoría don Daniel Prieto Francos, juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Torrelavega ha visto y oído los presentes autos de juicio ordinario 465/2013 en los que han sido parte demandante Santander Consumer, bajo la representación procesal del Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Calvo Gómez y asistencia letrada de Don Juan Luis Lobeto Guerras y parte demandada la mercantil Estación de Servicio Altapeña S.L, y en virtud de las potestades conferidas por la Constitución Española y en nombre del pueblo dicta la presente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de Santander Consumer, frente a la mercantil Estación de Servicio Altapeña, debo declarar y declaro resuelta la póliza de arrendamiento financiero DENL20110000019, de fecha 26 de octubre de 2011, declarando la propiedad de Santander Consumer sobre el vehículo Ford Connect Kombi matrícula 1899-HBF y debo condenar y condeno a la demandada a la inmediata restitución de tal bien si se hallare en su poder y al pago de 1.160,15 euros por las cuotas impagadas, con condena al pago de un interés de 2% mensual desde la fecha de cada uno de las devoluciones hasta su pago y con expresa imposición de costas procesales a la parte demandada.

Esta resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la sentencia ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ESTACIÓN DE SERVICIO ALTA PEÑA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 29 de abril de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Alberto Vicente Cañibano.

2016/6523

CVE-2016-6523

MIÉRCOLES, 20 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6561 *Notificación de sentencia 218/2015 en juicio inmediato sobre delitos leves 2016/2015.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 2016/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de la sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de 2015 dictada en el referido procedimiento y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia nº 218/2015

En Torrelavega, a 3 de diciembre de 2015.

Su Señoría D. Daniel Prieto Francos, juez de Instrucción Nº 5 de los de Torrelavega, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio inmediato por delito leve 2016/15, en los que han sido parte, junto con el Ministerio Fiscal, en calidad de denunciante José Vicente Delgado Castañeda, y en calidad de denunciados Raquel Larralde Larralde, Vicente Vargas Jiménez y Débora Jiménez Fernández.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Raquel Larralde Larralde, Vicente Vargas Jiménez y Débora Jiménez Fernández como autoras responsables de un delito leve de hurto, ya definido, a la pena a cada uno de ellos de 2 meses multa con una cuota diaria de 4 euros sujeta a responsabilidad personal subsidiaria y a que indemnicen conjunta y solidariamente a la propiedad del establecimiento DÍA en la cantidad de 101,60 euros, con imposición de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Llévese esta sentencia al libro de su clase, dejando testimonio bastante en autos.

Así lo acuerda, manda y firma SSª D. Daniel Prieto Francos juez del Juzgado de Instrucción Nº 5 de Torrelavega y su partido.

Y para que conste y sirva de notificación a Débora Jiménez Fernández actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Alberto Vicente Cañibano.

2016/6561

CVE-2016-6561